



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

5 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 982

**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CATORCE DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 2, 29 FRACCIONES I Y III, 47, 65 FRACCIONES I Y II Y 107, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 2 y 29, fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, y que el Honorable Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el Desarrollo Integral del Municipio.

**TERCERO.-** Que la Ley de Ingresos en el punto SEXTO segundo párrafo de la exposición de motivos dice: "El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el tabulador de cobros de derechos y aprovechamientos del Municipio de Teapa, Tabasco".





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS  
DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

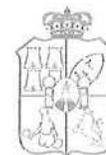
VALORES EN UMA				
No.	TRÁMITE Y/O SERVICIOS	FUNDAMENTO LEGAL	MINIMO - MAXIMO	UMA
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>				
	<b>PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO</b>			
1	a) Habitacionales			0.05
2	b) No habitacionales			0.10
	<b>PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO</b>			
3	a) Habitacionales			0.03
4	b) No habitacionales			0.05
	<b>POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES</b>	<b>LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. - ARTICULO 128.</b>		
5	a) Por cada metro lineal de barda			0.10
6	b) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos			0.04
7	Permiso para la ocupación de la vía pública con material de construcción por 3 días			3
8	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial y/o protección por m2 por día			0.02
9	Permiso de demolición, por metro cuadrado			0.05
	<b>POR LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS</b>	<b>LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. - ARTICULO 129.</b>		
10	a) Por el área total del fraccionamiento vendible, por metro cuadrado			0.03
11	b) Condominios por metro cuadrado del terreno			0.10
12	c) Lotificaciones por M2 del área total			0.10
13	d) Relotificaciones por M2 del área vendible			0.05





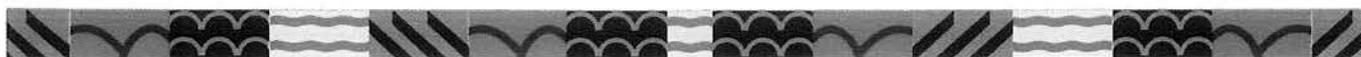
**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

14	e) Divisiones por M2 del área vendible		0.08
15	f) Subdivisiones por M2 del área enajenable (Urbano)		0.05
16	g) Subdivisiones por M2 del área enajenable (Rustico)		0.01
17	h) Fusiones por M2 del área vendible		0.05
	<b>POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PÚBLICO</b>		
18	a) En calles pavimentadas o asfaltadas por metro lineal		4
19	b) En calles sin pavimentar o asfalto por metro lineal		2
	<b>POR EL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES</b>		
20	a) Por la autorización de la factibilidad del uso de suelo		4
21	b) Número oficial (incluyendo la placa)		4
	<b>DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>		
22	a) Certificación del número oficial y alineamiento	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. - ARTICULO 131.	2
23	b) Alineamiento hasta 10 metros lineales de frente		5
24	c) Por cada metro excedente después de 10 metros		0.50
25	d) Rectificación de mensuras: Hasta 200 M2.		5
26	e) Rectificación de mensuras: Por cada M2.adicional		0.02
27	f) Aprobación de planos de construcción hasta de 50 M2.		0.04
28	g) Aprobación de planos de construcción de más de 50 M2 hasta 100 M2		0.06
29	h) Aprobación de planos de construcción de más de 100 M2 hasta 200 M2		0.08





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

30	i) Aprobación de planos de construcción de más de 200 M2.			0.10
31	j) Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.			
32	k) Ruptura de pavimento, por metro lineal.	LEY DE HACIENDA MPAL DEL EDO. DE TAB. -ART. 131.FRACC. I. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		4
<b>DERECHOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>				
33	a) Por cada vivienda de interés social	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO. - CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS (ARTÍCULO 131).		10
34	b) Por cada vivienda popular			15
35	c) Por cada vivienda residencial			21
<b>PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO</b>				
36	a) De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	LEY DE HACIENDA MPAL. DEL ESTADO. DE TAB. CAP. IV ART. 130 FRACC. I (B) REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TAB. CAP. II ART. 6 FRACC. III, ART. 26 Y 27 LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		5
37	Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAB. ARTÍCULO 133.		2
38	Multa por ejecución de obra sin permiso	REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MIPIO. DE TEAPA. - ART. 319 Y 321 FRACC. I. BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. - ARTÍCULO 121.	MINIMO	10
			MAXIMO	30
39	Por inscripción al Padrón de Directores Responsables de Obras (DRO)	BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, CAP. VIL ARTÍCULOS 133, 134. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		30
40	Por refrendo al Padrón de Directores Responsables de Obras (DRO)	BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, CAP. VIL ARTÍCULOS 133, 134. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1		20



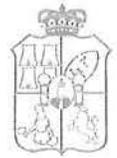
2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

41	Inscripción a las bases de licitación de obras.	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. -ARTICULO 35.- NUMERAL 3. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA.ART. 1		20
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL</b>				
42	Multas derivadas de la aplicación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco.	ARTÍCULOS 238, 240, 242, 244, 246 Y 248 Del Bando De Policía Y Gobierno Del Municipio De Teapa, Tabasco,	MINIMO	3
			MAXIMO	50
<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL</b>				
43	A los usuarios que obstaculicen la circulación de peatones y vehiculos.	LEY DE TRANSITO 9 REGLAMENTO TRANSITO 12 Y 20 FRACCIONES III y IV	MINIMO	1
			MAXIMO	15
44	A los usuarios que coloquen obstáculos que pongan en peligro a las personas.	LEY DE TRANSITO 9 REGLAMENTO TRANSITO 12	MINIMO	1
			MAXIMO	30
45	A los usuarios que coloquen obstáculos que puedan causar daño a propiedades públicas o privadas.	LEY DE TRANSITO 9 REGLAMENTO TRANSITO 12	MINIMO	1
			MAXIMO	15
46	A los usuarios que depositen en la vía pública materiales de construcción de cualquier indole y objetos de cualquier naturaleza sin la autorización correspondiente.	LEY DE TRANSITO ART.9 REGLAMENTO TRANSITO ART.12	MINIMO	1
			MAXIMO	20
47	A los usuarios que omitan establecer la señalización correspondiente a obras ejecutadas en vía pública.	LEY DE TRANSITO ART.11 REGLAMENTO TRANSITO ART. 13 y 14	MINIMO	1
			MAXIMO	15
48	A los usuarios que coloquen señalamientos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente.	LEY DE TRANSITO ART. 10 REGLAMENTO TRANSITO ART. 13	MINIMO	1
			MAXIMO	20
49	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que no permitan la colocación de señales o indicadores necesarios al tránsito vehicular y de personas.	LEY DE TRANSITO ART. 13 FRACCIÓN I --	MINIMO	1
			MAXIMO	15
50	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que coloquen luces o carteles que puedan confundirse con indicadores de tránsito o que o por su intensidad o tamaño puedan perturbarlos.	LEY DE TRANSITO ART. 13 FRACCIÓN I --	MINIMO	1
			MAXIMO	15
51	A los propietarios de inmuebles con accesos y salidas que no soliciten autorización para colocar	LEY DE TRANSITO ART. 13 FRACCIÓN III	MINIMO	1



**2025**  
AÑO DE LA **Mujer**  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	anuncios visibles en las vías de comunicación terrestre.		MAXIMO	15
52	Al conductor del vehículo que no respete los límites de velocidad señalados	LEY DE TRANSITO ART. 28 FRACCIÓN I, 52 FRACCIÓN V Y 53 REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN I Y 88 FRACCIÓN VI	MINIMO	1
			MAXIMO	40
53	Al conductor del vehículo que no anuncie las maniobras del mismo con las luces direccionales o con señas manuales indicando la dirección correspondiente.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN II	MINIMO	1
			MAXIMO	5
54	Al conductor del vehículo que no accione las luces estacionarias cuando intente detener o detenga la marcha del mismo.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART.17 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	5
55	Al conductor del vehículo que iniciar la marcha o cambio de carril del vehículo no se cerciore que se aproxima otra unidad o peatón y por ello ocasione un accidente o incidente de tránsito.	LEY DE TRANSITO ART. 60 REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	10
56	Al conductor de vehículo que no extreme precauciones al ascenso o descenso de vehículos que son trasladados por camiones nodriza, plataformas o grúas.	LEY DE TRANSITO 51 REGLAMENTO TRANSITO ART.17 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	15
57	Al conductor de vehículo que no extreme precauciones en el ascenso o descenso de personas de los vehículos o al percibir que otras personas ascienden o descienden de los vehículos.	LEY DE TRANSITO ART.51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN V Y 89 FRACCIÓN XXIV	MINIMO	1
			MAXIMO	15
58	Al conductor del vehículo que no se detenga en su totalidad cuando esta la señal que lo indique.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART.17 FRACCIÓN VII, 47 Y 88 FRACCIÓN VIII	MINIMO	1
			MAXIMO	10
59	Al conductor del vehículo que no respete el señalamiento cuando éste indique el sentido de la circulación o circule en sentido contrario.	LEY DE TRANSITO ART. 49 FRACCIÓN III, 51 Y 52 FRACCIÓN III REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN VIII, 47 Y 88FRACCION VIII Y XV	MINIMO	1
			MAXIMO	20
60	Al conductor que no se detenga ante la luz roja de un semáforo.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART.17 FRACCIÓN IX	MINIMO	1
			MAXIMO	40
61	Al conductor que no conduzca su vehículo sobre el carril derecho de la vía pública, salvo las excepciones previstas en la Ley y este Reglamento.	LEY DE TRANSITO ART. 49 FRACCIÓN III Y 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN X, 55, 56, 57, 58 y 88 RACC XIV	MINIMO	1
			MAXIMO	10





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

62	Al conductor del vehículo que al rebasar no lo haga con la debida precaución y sobre el carril izquierdo del o los vehículos que le anteceden.	LEY DE TRANSITO ART. 51, 52 FRACCIÓN X REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN X,63 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	10
63	Al conductor del vehículo que no ceda e impida la libre circulación a todo vehículo de emergencia que lleve accionadas señales luminosas y/o audibles especiales.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 17 FRACCIÓN XL, 63 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	20
64	Al conductor del vehículo que no respete el derecho de tránsito del peatón.	LEY DE TRANSITO ART. 45 REGLAMENTO TRANSITO 17 FRACCIÓN XII, 18 FRACCIÓN III, 73 Y 88 FRACCION X	MINIMO	1
			MAXIMO	10
65	Al pasajero que no use el cinturón de seguridad en los vehículos.	LEY DE TRANSITO 50 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 26 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	10
66	Al pasajero y/o conductor que no use casco protector al viajar en motocicleta u otra unidad similar.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 26 FRACCIÓN IV, 91 FRACCIÓN I INCISO (A)	MINIMO	1
			MAXIMO	10
67	El conductor que circule con permiso Licencia de manejo del Estado suspendida o conduzca con otra expedida por otra entidad federativa o la ciudad de México durante el tiempo de la vigencia de la suspensión.	LEY DE TRANSITO ART. 28 REGLAMENTO TRANSITO ART.28	MINIMO	1
			MAXIMO	30
68	Al que maneje sin tener licencia.	LEY DE TRANSITO ART.19, 43 REGLAMENTO TRANSITO ART. 88 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	20
69	Al que maneje sin portar licencia.	REGLAMENTO TRANSITO 28 Y 88 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	10
70	Al que maneje con licencia vencida.	LEY DE TRANSITO ART. 23 REGLAMENTO TRANSITO ART. 29	MINIMO	1
			MAXIMO	10
71	Al menor de edad que conduzca sin el permiso, o en su caso de tenerlo se encuentre vencido.	LEY DE TRANSITO ART.24, 25 Y 26 REGLAMENTO TRANSITO ART. 88 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	20
72	Al extranjero residente en Estado que conduzca un vehículo sin el permiso correspondiente.	LEY DE TRANSITO ART. 27 REGLAMENTO TRANSITO ART. 29, 88 FRACCIÓN XVII	MINIMO	1
			MAXIMO	15
73	Quienes impartan enseñanza privada para la conducción de vehículos con fines de lucro y no		MINIMO	1



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	presenten ante la Dirección Municipal el programa cada año para su aprobación.	LEY DE TRANSITO ART. 33 REGLAMENTO TRANSITO ART.99	MAXIMO	20
74	No reportar ante las autoridades competentes: Cambio de propietario; Cambio de domicilio; Cambio de tipo de vehículo; Cambio de color del vehículo; Cambio de uso de servicio; Robo total del vehículo; Incendio, destrucción, desuso o desarme; y recuperación del vehículo después de un robo.	LEY DE TRANSITO ART. 35 REGLAMENTO TRANSITO ART.45	MINIMO	1
			MAXIMO	15
75	Al propietario que no tenga registrado su vehículo en el padrón vehicular estatal.	LEY DE TRANSITO ART. 35 REGLAMENTO TRANSITO ART.33	MINIMO	1
			MAXIMO	15
76	Al conductor y/o propietario de un vehículo que circule sin placas, engomado y /o tarjeta de circulación, o que estas no estén vigentes.	LEY DE TRANSITO ART. 35 REGLAMENTO TRANSITO ART.33	MINIMO	1
			MAXIMO	15
77	Todo vehículo que utilice Gas L. P. como combustible sin autorización y dictamen vigente.	LEY DE TRANSITO 35 SEGUNDO PÁRRAFO, Y 52 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	5
78	Todo vehículo que circule con las placas fuera de los sitios destinados para tal fin u ocultas.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN IV REGLAMENTO TRANSITO ART.34 y 35	MINIMO	1
			MAXIMO	15
79	Todo vehículo que circule con placas que no cumplan con las disposiciones oficiales.	LEY DE TRANSITO ART. 50REGLAMENTO TRANSITO ART. 38	MINIMO	1
			MAXIMO	15
80	A los propietarios de los vehículos independientes (remolques y semirremolques) que no cuenten con su placa identificadora.	LEY DE TRANSITO ART.50 FRACCIÓN IV REGLAMENTO TRANSITO ART. 38	MINIMO	1
			MAXIMO	10
81	Para el vehículo que circule con las placas deterioradas o ilegibles.	LEY DE TRANSITO ART. 35 REGLAMENTO TRANSITO ART.98	MINIMO	1
			MAXIMO	15
82	Todo vehículo que circule con placas sobre puestas, tarjeta de circulación y/o engomado que no correspondan al vehículo al que fueron expedidas.	LEY DE TRANSITO ART. 68 FRACCIÓN I REGLAMENTO TRANSITO ART. 42	MINIMO	1
			MAXIMO	50
83	Al conductor que no respete los señalamientos e indicaciones de las autoridades de tránsito.	LEY DE TRANSITO ART. 40 REGLAMENTO TRANSITO ART. 47 Y 88 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	30
84	Al conductor de todo vehículo automotor, acoplado o semi acoplado o motocicletas que circule sin póliza de seguro vigente.	LEY DE TRANSITO ART. 40 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO Y 50FRACCIÓN III REGLAMENTO TRANSITO ART. 88 FRACCIÓN XVII	MINIMO	1
			MAXIMO	20
85	A los particulares que impartan enseñanza privada, con fines de lucro, para la conducción de vehículos deberán cerciorarse que éstos cuenten como mínimo con doble control y rótulo de auto escuela.	LEY DE TRANSITO ART. 33 REGLAMENTO TRANSITO ART.50	MINIMO	1
			MAXIMO	30





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

86	Al conductor de todo vehículo automotor, que circule con si escape libre sin el dispositivo de silenciador y demás señalados en el mismo precepto la Ley y Reglamento.	LEY DE TRANSITO ART. 39 REGLAMENTO TRANSITO ART.51 y 52	MINIMO	1
			MAXIMO	30
87	A todo usuario de vehículo que realice una maniobra de reversa sin evidente necesidad.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN VIII REGLAMENTO TRANSITO ART,51 y 52	MINIMO	1
			MAXIMO	20
88	A todo usuario de vehículo que realice una maniobra de reversa con la evidente necesidad, sin la debida precaución.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO 66	MINIMO	1
			MAXIMO	20
89	A todo usuario de vehículo que no conserve la distancia prudente del vehículo que le antecede.	LEY DE TRANSITO 52 FRACCIÓN VIII REGLAMENTO TRANSITO ART. 68 Y 88 FRACCIÓN III	MINIMO	1
			MAXIMO	20
90	A todo usuario de vehículo de carga excedida del peso autorizado que circule en las vías públicas no consideradas como corredores de transporte pesado y en su caso sin el permiso correspondiente.	LEY DE TRANSITO ART. 68 FRACCIÓN III INCISO (C REGLAMENTO TRANSITO ART. 69	MINIMO	1
			MAXIMO	30
91	A los conductores de tracción humana y animal que omitan las conductas prohibidas o incumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.	REGLAMENTO TRANSITO ART.69 SEGUNDO PÁRRAFO, 92,93,94 Y 100	MINIMO	1
			MAXIMO	20
92	Al conductor que circule l en vehículo de transporte público de pasajeros y de carga fuera del horario y fecha establecida.	LEY DE TRANSITO ART. 12 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	20
93	A los usuarios de vehículos de carga que no respeten los sitios, horas y demás condiciones en que de acuerdo con lo que disponga las autoridades de tránsito deban efectuarse sus operaciones.	REGLAMENTO TRANSITO ART.70	MINIMO	1
			MAXIMO	30
94	Al conductor que no seda el derecho de paso de otros vehículos.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 74	MINIMO	1
			MAXIMO	15
95	Al conductor que no respete el derecho de tránsito del peatón.	LEY DE TRANSITO ART. 51 SEGUNDO PÁRRAFO REGLAMENTO TRANSITO ART 75 Y 88 FRACCIÓN X	MINIMO	1
			MAXIMO	15
96	Al conductor que no respete el derecho de paso de los animales.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 61 FRACCIÓN I Y 76	MINIMO	1
			MAXIMO	10
97	Al conductor que al dar vuelta realizar un cambio de dirección no lo haga en el carril correspondiente.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IV REGLAMENTO TRANSITO ART 78, 79 Y 80	MINIMO	1
			MAXIMO	15
98	A los conductores de vehículos que circulen por los carriles de contraflujo sin la autorización correspondiente.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 81	MINIMO	1
			MAXIMO	30
99	A los conductores de vehículos de servicio público que se salgan del carril de contraflujo para rebasar a otro vehículo.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 81	MINIMO	1
			MAXIMO	40
100	Al conductor del vehículo que al realizar una vuelta en "U" en cruceos donde la calle transversal es de doble circulación no ceda el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto y aquellos que	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 83	MINIMO	1





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha hacia el carril al que se incorporará.		MAXIMO	20
101	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" a media vía pública, a menos que exista una señal de tránsito que lo autorice o un dispositivo que permita la maniobra.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	20
102	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" en puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas, zonas escolares y vías de ferrocarril.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACCIÓN II	MINIMO	1
			MAXIMO	30
103	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" en cualquier lugar donde la visibilidad del conductor esté limitada.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART84 FRACCIÓN III	MINIMO	1
			MAXIMO	15
104	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" en cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	15
105	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" en sentido contrario al que tenga la calle transversal.	LEY DE TRANSITO ART. 51REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	30
106	Al conductor que dé una vuelta prohibida en "U" en avenidas de alta circulación.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 84 FRACCIÓN VI	MINIMO	1
			MAXIMO	20
107	Al conductor de un vehículo que no cuente con los sistemas de alumbrado de frenos y de más características y condiciones de seguridad, funcionamiento, y los requisitos legales para tales efectos.	LEY DE TRANSITO ART. 49 FRACCIÓN I REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN II	MINIMO	1
			MAXIMO	20
108	Al conductor que circule con las puertas abiertas.	REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	20
109	Al conductor que no utilice el cinturón de seguridad.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XI	MINIMO	1
			MAXIMO	30
110	Al conductor que transporte niños menores de 10 años en el asiento del copiloto.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XI	MINIMO	1
			MAXIMO	30
111	Al conductor que transporte infantes menores de cinco años en el asiento trasero sin ubicarlos en sillas especiales para tal efecto.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XI	MINIMO	1
			MAXIMO	20
112	Al conductor que en vehículos de una sola fila de asientos transporte a un infante sin un cinturón especial de seguridad.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XI	MINIMO	1
			MAXIMO	15
113			MINIMO	1





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	Al conductor que en vehículos de una sola fila de asientos transporte a un infante en las extremidades del copiloto.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XI	MAXIMO	30
114	Al conductor que no detenga su marcha cuando el agente se lo solicite.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XII	MINIMO	1
			MAXIMO	30
115	Al conductor que no proporcione cuando así se lo solicite el Agente, la licencia, permiso y/o tarjeta de circulación.	LEY DE TRANSITO ART. 43 y 74 FRACCIÓN VIII REGLAMENTO TRANSITO ART 88 FRACCIÓN XIII	MINIMO	1
			MAXIMO	20
116	Al conductor que circule en estado de ebriedad.	LEY DE TRANSITO ART. 28 FRACCIÓN I Y 68 FRACCIÓN I INCISO A) REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	130
117	Al que circule bajo el efecto de drogas o estupefacientes	LEY DE TRANSITO ART. 28 FRACCIÓN I Y 68 FRACCIÓN II INCISO A). REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	130
118	Al conductor que entorpezca la circulación al detener o estacionarse en doble fila.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART89 FRACCIÓN II	MINIMO	1
			MAXIMO	40
119	Al conductor que use el equipo de audio de su vehículo de tal forma que su volumen contamine el medio ambiente u ocasionere molestias a las demás personas.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XIV REGLAMENTO TRANSITO ART89 FRACCIÓN III	MINIMO	1
			MAXIMO	20
120	Al conductor que arroje objetos o materiales que contaminen y entorpezcan la libre circulación de los usuarios de la vía pública.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XXVIII REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	20
121	Al conductor que utilice el claxon con propósito de incitar el aumento de velocidad de otras unidades.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XIV REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN VI	MINIMO	1
			MAXIMO	20
122	Al conductor que rebase el número de ocupantes de la capacidad autorizada.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN VII	MINIMO	1
			MAXIMO	30
123	Al conductor que lleve entre su cuerpo y volante personas, animales u objetos.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN VIII	MINIMO	1
			MAXIMO	40
124	Al conductor particular que se estacione en paradas autorizadas al transporte público.	LEY DE TRANSITO ART. 68 FRACCIÓN III INCISO E) REGLAMENTO TRANSITO ART 89 FRACCIÓN IX	MINIMO	1
			MAXIMO	15
125	Al conductor que utilice equipos o dispositivos auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido que entorpezcan la	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XXVI REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN X	MINIMO	1



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	audiación en ambos oídos, así como aparatos electrónicos o de comunicación cuando distraigan su atención y limiten la maniobra del vehículo con ambas manos.		MAXIMO	40
126	Al conductor que efectúe cualquier tipo de competencia automovilísticas (arrancones) en la vía pública, sin autorización.	LEY DE TRANSITO ART. 55 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XI Y 108	MINIMO	1
			MAXIMO	100
127	Al conductor que cambie frecuente e innecesariamente de carril.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN IV REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XII	MINIMO	1
			MAXIMO	10
128	A quien utilice el vehículo sin el permiso correspondiente y con fines de lucro para la enseñanza de manejo.	LEY DE TRANSITO ART. 33 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XIII	MINIMO	1
			MAXIMO	25
129	Conducir sin luces delanteras, traseras, indicadoras de frenados, direccionales y / o de reversa.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VIII REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XIV	MINIMO	1
			MAXIMO	20
130	Al conductor que se dé a la fuga después de provocar un accidente.	LEY DE TRANSITO ART. 68 FRACCIÓN I INCISO C) Y 74 FRACCIÓN VIII REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XV	MINIMO	1
			MAXIMO	90
131	A quien realice conductas dentro del vehículo que impidan la correcta conducción del mismo.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XVII	MINIMO	1
			MAXIMO	20
132	Circular en las banquetas con el vehículo automotor.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XVII	MINIMO	1
			MAXIMO	15
133	Remolcar vehículos con unidades inadecuadas.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XIX	MINIMO	1
			MAXIMO	20
134	Circular sin espejos retrovisor y el lateral izquierdo o con el parabrisas dañado que impida la correcta visibilidad.	LEY DE TRANSITO ART. 49 FRACCIÓN I, VIII REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XX	MINIMO	1
			MAXIMO	10
135	Circular con vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas u otro elemento que dañe la superficie de rodamiento.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XXII REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXI	MINIMO	1
			MAXIMO	50
136	Al conductor que pase sobre una doble raya continúan bollas o transite sobre la línea divisoria que demarca los carriles	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXII	MINIMO	1
			MAXIMO	10
137	Al conductor que abastezca de gas licuado de petróleo (gas LP) en la vía pública.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XVIII	MINIMO	1
			MAXIMO	30
138	Al conductor de vehículos servicio público de transporte de pasajeros que permita que personas asciendan o desciendan del vehículo en lugares que no estén autorizados para este fin.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXIV	MINIMO	1
			MAXIMO	0





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

139	Al conductor que se aproveche de la preferencia que tiene un vehículo de emergencia que ha activado sus dispositivos o sirenas para circular al lado o detrás de él.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXVI	MINIMO	1
			MAXIMO	15
140	Al conductor que porte en el parabrisas del vehículo y las ventanillas del conductor y de su acompañante de su extrema derecha polarizado.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN XXIX REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXVI	MINIMO	1
			MAXIMO	45
141	Al conductor que use en las ventanillas laterales traseras y medallón un polarizado que no permita distinguir a los pasajeros del vehículo a corta distancia.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XXVI	MINIMO	1
			MAXIMO	45
142	Al conductor que porte en el parabrisas o ventanillas del vehículo rótulos, carteles u objetos que obstaculicen la visibilidad del conductor, así como transportar paquetes, bultos o cualquier carga o elemento que impidan la visibilidad.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XVIII Y FRACCIÓN XXIX REGLAMENTO TRANSITO ART.89 FRACCIÓN XXVI	MINIMO	1
			MAXIMO	30
143	Al conductor que no instale elementos reflejantes visibles en la motocicleta o similar.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN I INCISO (B)	MINIMO	1
			MAXIMO	15
144	Al conductor de motocicleta o similar que transporte carga cuyo volumen dificulte la conducción del vehículo.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN XVIII REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN II INCISO (A)	MINIMO	1
			MAXIMO	20
145	Al conductor de motocicleta o similar que haga uso de la corneta o bocina en las áreas urbanas sin motivo.	LEY DE TRANSITO ART. 51REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN II INCISO (B)	MINIMO	1
			MAXIMO	10
146	Al conductor de motocicleta o similar que circule con el escape sin el silenciador.	LEY DE TRANSITO ART. 51 REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN II INCISO C)	MINIMO	1
			MAXIMO	15
147	El conductor de motocicleta o similar que transporte un mayor número de personas para el cual fue diseñada, equipada o autorizada.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCION VI REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN II INCISO (E)	MINIMO	1
			MAXIMO	5
148	Al conductor de motocicleta o similar que circule por las zonas peatonales, andenes laterales o lugares destinados al tránsito de peatones.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN VI REGLAMENTO TRANSITO ART. 91 FRACCIÓN LL INCISO (E)	MINIMO	1
			MAXIMO	15
149	Los conductores de vehículos de carga que transporten material a granel y no lo cubran con toldos o lonas especiales.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VII REGLAMENTO TRANSITO ART. 95	MINIMO	1
			MAXIMO	20
150	A los conductores de vehículos de carga que no porten en la parte posterior loderas, antillanas o cubre llantas y en general, cualquier aditamento que evite proyectar objetos hacia atrás.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN V REGLAMENTO TRANSITO ART. 95	MINIMO	1
			MAXIMO	15
151	Al conductor que transporte sustancias tóxicas o que generan contaminación o mal olor, o que	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN V	MINIMO	1





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

	puedan ser nocivas para la salud, o materiales peligrosos, sin el acondicionamiento necesario para su transportación.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 96	MAXIMO	50
152	Al conductor que transporte carga que exceda la capacidad del vehículo o el ancho o la altura máxima permitidos; o que impida la apertura de las puertas de la cabina del conductor; o que arrastren sobre la vía pública; o que produzca contaminación atmosférica o de ruido; o que Excedan el largo del vehículo sin colocar en la parte trasera más sobresaliente un indicador de peligro; o cuya dimensión exceda en más un cuarto de la longitud del vehículo.	LEY DE TRANSITO ART. 50 FRACCIÓN VII REGLAMENTO TRANSITO ART. 97 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI	MINIMO	1
			MAXIMO	30
153	Cuando un usuario de vehículo de emergencia utilice de manera injustificada sus dispositivos.	LEY DE TRANSITO ART. 57 PÁRRAFO TERCERO REGLAMENTO TRANSITO ART. 100	MINIMO	1
			MAXIMO	50
154	Al conductor que se estacione sobre una zona peatonal o áreas verdes.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIONES IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN I	MINIMO	1
			MAXIMO	5
155	Al conductor que se estacione formando doble fila con otro vehículo.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN III	MINIMO	1
			MAXIMO	30
156	Al conductor que se estacione frente a una entrada de estacionamiento o entradas o salidas de emergencia.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN III	MINIMO	1
			MAXIMO	30
157	Al conductor que se estacione en el área de una intersección.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN IV	MINIMO	1
			MAXIMO	15
158	Al conductor que se estacione a menos de 6,5mts de un hidrante.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	30
159	Al conductor que se estacione a menos de 5mts de una esquina, excepto paradas momentáneas para tomar o dejar pasajeros, siempre que no haya otro sitio desocupado en la cuadra.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN VI	MINIMO	1
			MAXIMO	15
160	<i>Al conductor que se estacione cuando en una calle exista una obstrucción de cualquier tipo y al estacionarse se impida la libre circulación del tránsito.</i>	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN V	MINIMO	1
			MAXIMO	25
161	Al conductor que se estacione en los puentes, viaductos y túneles.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN VIII	MINIMO	1
			MAXIMO	25
162	Al conductor que se estacione a menos de 15mts de un cruce a nivel.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX	MINIMO	1





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

		REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN IX	MAXIMO	25
163	Al conductor que se estacione en dispositivos habilitados para permitir el regreso de vehiculos en las calles sin salidas.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN X REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN IX	MINIMO	1
			MAXIMO	20
164	Al conductor que se estacione en las curvas y en los cambios de pendiente que no permita distinguir la continuidad de la vía.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN X REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN XI	MINIMO	1
			MAXIMO	40
165	Al conductor que se estacione en cualquier sitio donde lo prohiban las autoridades o las señales de tránsito.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN X REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN XII	MINIMO	1
			MAXIMO	15
166	Al conductor que se estacione en los lugares especificos para ascenso y descenso para discapacitados tales como rampas o en áreas de estacionamientos destinados para ellos.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN XIV	MINIMO	1
			MAXIMO	20
167	Al conductor que se estacione en un carril de circulación.	LEY DE TRANSITO ART. 51 Y 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 103 FRACCIÓN XV	MINIMO	1
			MAXIMO	20
168	Al conductor que no estacione su vehículo en el lado derecho de la vía, con la mayor aproximación a la orilla, sin dejar libre una parte suficiente para el tránsito de peatones en zonas extraurbanas.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN IX REGLAMENTO TRANSITO ART. 104	MINIMO	1
			MAXIMO	20
169	A quien realice competencias ciclísticas y pedestre en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente y/o sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento.	LEY DE TRANSITO ART. 55 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XI Y 108	MINIMO	1
			MAXIMO	50
170	Al conductor que utilice cualquier foco o luz exclusiva para vehiculos de emergencia sin autorización.	LEY DE TRANSITO ART. 55 REGLAMENTO TRANSITO ART. 89 FRACCIÓN XI Y 108	MINIMO	1
			MAXIMO	40
171	Al conductor de vehiculos de motor que tengan que permanecer estacionados en carreteras o autopistas durante la noche o el día y no mantengan encendidas las luces intermitentes del vehículo y coloquen los señalamientos respectivos.	LEY DE TRANSITO ART. 52 FRACCIÓN X REGLAMENTO TRANSITO ART. 112 Y 113	MINIMO	1
			MAXIMO	40
172	Al conductor que ocasione un accidente de tránsito.	LEY DE TRANSITO ART. 59 Y 60 REGLAMENTO TRANSITO ART. 117 Y 118	MINIMO	1
			MAXIMO	20
173	A quien circule utilizando placas de demostración en vehiculos cuyo año de fabricación sea mayor a un año; o que utilice un vehículo con placas de demostración para un fin distinto a su prueba o demostración; o que circule en un horario fuera del establecido; o a quien circule un vehículo con placas de demostración y no esté plenamente identificado como tal.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 35 REGLAMENTO TRANSITO ART. 46	MINIMO	1
			MAXIMO	100





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

174	A quien circule con permiso para vehículos en traslado y lo use para fin distinto a su traslado entre los patios de encierro, salas de exhibición y exhibiciones temporales, así como para la carga de combustible, pruebas mecánicas de calidad y entrega a domicilio; a quien conduzca un vehículo con permiso de traslado y no sea trabajador de la negociación titular del permiso.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 46	MINIMO	1
			MAXIMO	80
175	A las agencias que den a las placas de demostración o a los permisos para vehículos en traslados un uso distinto al previsto en este Reglamento.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 46	MINIMO	1
			MAXIMO	300
176	Al conductor que se incorpore a la circulación de manera peligrosa para los demás usuarios al no observar lo dispuesto en este Reglamento.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 53 Y 54	MINIMO	1
			MAXIMO	15
177	Al conductor que no reduzca su velocidad o no se detenga, según sea el caso al aproximarse a un vehículo público de transporte o de transporte escolar que este efectuando ascenso o descenso de pasajeros.	LEY DE TRANSITO ART. 53 FRACCIÓN VII REGLAMENTO TRANSITO ART. 61 FRACCIÓN II	MINIMO	1
			MAXIMO	15
178	Al conductor que transporte cargas que excedan el largo del vehículo, sin que coloque en la parte trasera más sobresaliente un indicador de peligro.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 97 FRACCIÓN VII	MINIMO	1
			MAXIMO	15
179	Al conductor de un vehículo de emergencia, de transporte de combustible y explosivos, las grúas o escoltas de vehículos especiales que no porte los faros con luces Intermitentes correspondientes.	LEY DE TRANSITO ART. 49 FRACCIÓN II REGLAMENTO TRANSITO ART. 110	MINIMO	1
			MAXIMO	15
180	Al conductor que realice maniobras de arrastre o salvamiento, sin tener la autorización respectiva para realizar dicho servicio.	REGLAMENTO TRANSITO ART. 119	MINIMO	1
			MAXIMO	15
181	Constancia de Educación Vial	REGLAMENTO TRANSITO ART. 29 FRACCIÓN 4 PÁRRAFO TERCERO		3
182	Permiso de Carga Y Descarga	Artículo 72 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de municipio de Teapa y Acta de Cabildo N°5 ACUERDO 005.06/28/02/22	MINIMO	100
			MAXIMO	999
183	Permiso para la Circulación de Vehículos de carga Mayor a 3500 kg		MINIMO	10
			MAXIMO	100
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>				
184	Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO. 1		15
<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>				
185	Registro de Fierro	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO. 1.		3
186	Revalidación de Fierro			3
187	Certificación de Fierro			3
188	Constancia de Residencia			1
189	Constancia de Dependencia Económica			1
190	Constancia de Unión Libre			2
191	Constancia de Posesión			4



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

192	Constancia de domicilio a Empresas, Sociedad Cooperativas y Asociaciones Civiles		10
<b>COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL</b>			
193	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	20
194	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	10
195	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	10
196	Acta de defunción extemporánea	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	5
197	Acto de reconocimiento de menor de un año.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	1
198	Acto de reconocimiento de mayor de un año.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	4
199	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	3
200	Constancia positiva o negativa de matrimonio.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	2
201	Celebración de matrimonio a domicilio	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	50
202	Celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	15
203	Celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	5
204	Registro extemporáneo de personas	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	5
205	Búsqueda de cualquier registro en el archivo	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	2
206	Certificación de acta de divorcio.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	5
207	Certificado de acta de matrimonio.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	2
208	Certificado de acta de defunción.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	2
209	Certificado de acta de nacimiento	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	1
210	Constancia positiva o negativa de Registro de nacimiento.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	1
211	Inscripción de sentencia judicial de divorcio	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	10
212	Certificación de actas de reconocimiento	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	4
213	Divorcio administrativo	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1	50



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

214	Por la expedición de constancias, certificaciones y otros servicios proporcionados por la oficialía del registro civil	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1		3
215	Acto de reconocimiento, de supervivencia, por Emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y Entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1		5
216	Trasposos de título de propiedad	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1		5
217	Reposición de títulos de propiedad	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1		5
218	Por disolución de sociedad conyugal	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1		60
<b>COORDINACIÓN DE REGLAMENTOS</b>				
219	Uso de espacios Públicos por comerciantes ambulantes	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA ART. 1	MINIMO	2
			MAXIMO	6
220	Uso de espacios Públicos por puestos fijos		MINIMO	2
			MAXIMO	10
221	Permiso temporal por uso de la vía publica		MINIMO	3
			MAXIMO	15
222	Por servicios sanitarios en espacios públicos	MÍNIMO	0.01	
		MÁXIMO	0.06	
<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>				
223	Por el Registro como generador de residuos sólidos urbanos	ART. 6 FRACC. VII, 141 FRACC. IV Y 184, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO	10
			PEQUEÑO	20
			MEDIANO	30
224	Por la renovación del Registro como generador de residuos sólidos urbanos	ART. 6 FRACC. VII, 141 FRACC. IV Y 184, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO	5
			PEQUEÑO	10
			MEDIANO	15
225	Por la Autorización para la Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos	ART. 6 FRACC. VIII, 141 FRACC. IV, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1-5 UNIDADES	50
			6-10 UNIDADES	100
			MAS DE 11 UNIDADES	150
226	Por la Renovación de la Autorización para la Recolección y Transporte de RSU	ART. 6 FRACC. VIII, 141 FRACC. IV, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1-5 UNIDADES	30
			6-10 UNIDADES	80
			MAS DE 11 UNIDADES	130
227	Por la Autorización para Acopio y/o Almacenamiento de RSU	ART. 6 FRACC. VIII, 141 FRACC. IV, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO EMPRESA	40
			PEQUEÑA EMPRESA	60
			MEDIANA EMPRESA	80
			GRAN EMPRESA	100





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

228	Por la Renovación de la Autorización para Acopio y/o Almacenamiento de RSU	ART. 6 FRACC. VIII, 141 FRACC. IV, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO EMPRESA	30
			PEQUEÑA EMPRESA	50
			MEDIANA EMPRESA	70
			GRAN EMPRESA	90
229	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de Manifestación de Impacto Ambiental.	ART. 6 FRACC. XXI Y 30 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		150
230	Por la recepción, evaluación y resolución de estudios de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo	ART. 6 FRACC. XXI Y 33 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		75
231	Por la Opinión Técnica Municipal en materia de impacto ambiental.	ART. 6 FRACC. XXI Y 34 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		10
232	Por la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente	ART. 63 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		30
233	Por la Renovación de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente	ART. 70 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		15
234	Por la autorización a Personas Físicas o Jurídicas Colectivas para la elaboración de estudios y Tramites Ambientales en el Municipio	ART. 78 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		35
235	Por la renovación de la autorización a Personas Físicas o Jurídicas Colectivas para la elaboración de estudios y Tramites Ambientales en el Municipio	ART. 84 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		30
236	Por la expedición de la Licencia de Funcionamiento Ambiental	ART. 6 FRACC. XXVII Y 150 FRACC.VI, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		30
237	Por la Licencia para Perifoneo y fuentes fijas	ART. 200 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		30
238	Por la Licencia Ambiental Única Municipal (Certificado Único Ambiental)	ART. 71 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1 ACTIVIDAD	12
			2 ACTIVIDADES	24
			3 ACTIVIDADES	36
239	Por la recepción, revisión y elaboración de Dictamen técnico de la evaluación de Daños Ambientales	ART. 50 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		50
240	Por los servicios de poda y derribo de árboles que no representan un riesgo a la población o al ambiente	ART. 106 Y 107 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		15
241	Por la Disposición final de RSU y RME en el Sitio de Disposición Final mensual	ART. 163, Y 165 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	HASTA 400KG	10
			MAYOR A 400KG MENOR QUE 5 TON	15
			MAYOR A 5 TON Y MENOR A 10 TON	20





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

COORDINACIÓN DE CATASTRO				
242	Certificado de Valor Catastral	LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO ART. 78	4	
243	Búsqueda de Información en Archivo Catastral	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO ART. 133	2	
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA				
244	Integración de expedientes en el Padrón de Contratistas	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	15	
DIF MUNICIPAL				
245	Inscripción en Centro de Atención infantil (CAI) Socorrito "Padrón de Azmitia"	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	3.00	
246	Cuota de recuperación, Centro de Atención infantil (CAI) Socorrito "Padrón de Azmitia"	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	2.50	
247	Inscripción en Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	0.50	
248	Por cuota de Recuperación de Talleres de Costura, Manualidades, Pintura y Belleza.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	0.50	
DECUR				
249	Inscripción para Talleres de Saxofón, Guitarra, Teclado, Marimba, Percusiones, Vocalización, Dibujo y Pintura, Artes Plásticas, Danza Clásica y Danza Folclórica.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	0.52	
250	Por cuota de Recuperación de Talleres de Saxofón, Guitarra, Teclado, Marimba, Percusiones, Vocalización, Dibujo y Pintura, Artes Plásticas, Danza Clásica y Danza Folclórica	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	1.04	
251	Inscripción al Gimnasio	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	1.55	
252	Cuotas de Recuperación en el Gimnasio	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	1.55	
253	Cuotas de Recuperación del Casino Municipal	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	MINIMO	2
			MAXIMO	103
DIRECCIÓN DE FINANZAS				
254	Certificado Municipal para el Establecimiento de Giros Comerciales, Industrial o de Servicios	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	MINIMO	2
			MAXIMO	680
255	Anuncio y Toda Clase de Publicidad	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	MINIMO	2
			MAXIMO	287
256	Inscripción en el Padrón de Contribuyentes	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	MINIMO	2
			MAXIMO	10



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

257	Constancia de no adeudos	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ARTICULO 1.	1
<b>COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>			
258	Dictamen o peritaje por daños ocasionados por desastres o siniestros	ART. 22 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA	5
259	Dictamen de seguridad e inspección de edificaciones de alto riesgo	ART. 22 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA	50
260	Dictamen de seguridad e inspección de edificaciones de riesgo moderado		30
261	Renovación de dictamen de seguridad e inspección de edificaciones		30
262	Recepción y evaluación de programa especial de Protección Civil	ART. 36 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA	70
263	Recepción y evaluación del programa interno de Protección Civil	ART. 22 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA	50
264	<b>Capacitación y adiestramiento:</b> a) Primeros auxilios b) Prevención y control de incendios c) Simulacro de evaluación d) Búsqueda y rescate e) Evacuación de inmuebles	ART. 46 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEAPA	5

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La aplicación del Presente **TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** estará a cargo de las cajas recaudadoras de la Coordinación de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas del Municipio.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal. Y estará vigente hasta en tanto no se derogue o se reforme.

**TERCERO.** -Queda derogado el **TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** del ejercicio Fiscal 2024.

**CUARTO.** - A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

**QUINTO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** - Aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, mediante el siguiente:



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**ACUERDO AE.14.02/20/01/2025.-** Por unanimidad de votos (con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2024-2027), dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Catorce del (20) veinte del mes de enero del año (2025) dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, 29, fracciones I y III y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aprueban el Tabulador de Cobros de Derechos y Aprovechamientos del Municipio de Teapa, Tabasco, en concordancia al oficio DFM/0016.01/2025 de fecha 7 de enero de 2025, suscrito por el Director de Finanzas Lorenzo Nicolás Mollinedo Zurita, que se agregan al apéndice para constancia legal. Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites correspondientes, remitiendo un tanto en original impreso y digital acompañado de copia certificada del presente acuerdo para acreditar su validación.-----

DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Miguel Ángel Contreras Verdugo  
 Presidente Municipal/Primer Regidor

Alexia Fernanda Domínguez Cano  
 Síndico de Hacienda/Segunda Regidora

Fabiola Trinidad Salazar Armengol  
 Tercera Regidora



2025  
 AÑO  
 Mujer  
 Indígena





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Liérigo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE COBROS PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Manuel Liérigo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

No.- 983

**ACUERDO****Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CATORCE DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

***ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, PARA EL AÑO 2025.***

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 65 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 29 fracción III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 25 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, establecen que el Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes.

**CUARTO.** – Que la calendarización de las sesiones ordinarias de cabildo, permitirá a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal o, en su caso, a las Comisiones Edilicias remitir a la Secretaría del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar con la debida anticipación el Dictamen o la propuesta de Acuerdo respectiva.

**QUINTO.**- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en relación con el numeral 26 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, prevén los tipos de sesiones: ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes, de las cuales a excepción de las dos primeras las demás no pueden ser calendarizadas por su naturaleza, no así las sesiones ordinarias que se celebran con la periodicidad que el Cabildo determina.

**SEXTO.**- De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los artículos 47 fracción I y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, se presentó a la consideración del Cabildo, emitiéndose el siguiente:

### ACUERDO

**AE.14.04/01/01/2025.**- Por unanimidad de votos (con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2024-2027), dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en Sesión Extraordinaria Número Catorce del (20) veinte del mes de enero del año (2025) dos mil





# Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

veinticinco, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 47 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, autorizan el Calendario de Sesiones Ordinarias del H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para el año 2025, para quedar de la siguiente manera:

## CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO 2025

MES	PERIODO
Enero	Entre el 29 y 31
Febrero	Entre el 26 y 28
Marzo	Entre el 27 y 31
Abril	Entre el 28 y 30
Mayo	Entre el 28 y 31
Junio	Entre el 26 y 30
Julio	Entre el 29 y 31
Agosto	Entre el 27 y 29
Septiembre	Entre el 26 y 30
Octubre	Entre el 29 y 31
Noviembre	Entre el 26 y 28
Diciembre	Entre el 23 y 27

Las o los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán remitir el asunto a tratar con la documentación soporte con 72 horas de anticipación al inicio del periodo calendarizado a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sea considerado en la sesión correspondiente.

El presente calendario podrá ser modificado a propuesta de algún miembro del Cabildo y aprobado por la mayoría de los regidores presentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**CUARTO.-** El presente Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2025, fue autorizado por el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, mediante:

**ACUERDO AE.14.04/20/01/2025.-** Por unanimidad de votos (con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos de abstención), el Regidor y las Regidoras del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco (2024-2027), dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Catorce del (20) veinte del mes de enero del año (2025) dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 38, 39 fracción I, 47 fracción I y 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 26 fracción I y 49 fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, autorizan el acuerdo mediante el que se emite el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, para el año 2025, agregándose al apéndice para constancia legal. Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites correspondientes, remitiendo un tanto en original impreso y digital acompañado de copia certificada del presente acuerdo para acreditar su validación.-----

DADO EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Miguel Ángel Contreras Verdugo  
Presidente Municipal

Alexia Fernanda Domínguez Cano  
Síndico de Hacienda/Segunda Regidora





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027



TABASCO

**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
Tercera Regidora

**Irene de la Cruz Carrasco**  
Cuarta Regidora

**María del Carmen López Rivera**  
Quinta Regidora

**Manuel Llargo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, PARA EL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA, EN LA SALA DE CABILDO REGIDOR "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Manuel Llargo Díaz**  
Secretario del Ayuntamiento



2025  
Año de la  
Mujer  
Indígena

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 982	TABULADOR DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.....	2
No.- 983	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, PARA EL AÑO 2025.....	25
	INDICE.....	30



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: E04iqBCszdK2Tov1jKW44RYfYgp63Rn8FfrwtKmBMIFszH78AuH2K8I5gg++7GWImNFnsvsVad  
xH8GSMU01YFNkCG6J43tGcATYiMCySNa68Oys8yg1TQ0dxd4pxYkyGzobJECfvVnBHbD7KFzDgtWcemzZoNO  
1VkimrIA9gXU4IR8+uJeeH8n3x/De/9YLH0iCk8uJZkiST5Alu0V9+jT/yxm7n619Wxu6Nb51vzdXpeBP0Tl6KfhRbLp  
UbPhSM6ONKYTN/xEnJT3rxrEzoUAh1uSUXj9pAJ+NHWMfl9t11f3pyZxb+KZpglyqYBr03SY2uGVGRNDHbz6Ge  
OUZuGA==